

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 375/21

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 248, de 24 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 18 de diciembre de 2020, sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasa e impuestos para que surtan efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

IMPUESTOS

“ORDENANZA FISCAL N.º 2

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

.../...

Artículo 5.º Bonificaciones.

1. Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.
 - a. Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias que así lo determinan y que se comprometan al fomento de empleo disfrutarán de una bonificación en la cuota en los términos establecidos en los apartados siguientes.
 - b. La declaración de especial interés municipal debe ser solicitada por los interesados, con anterioridad a la fecha del devengo y deberán presentar junto con la solicitud una declaración responsable sobre el fomento de empleo en la localidad.
general y utilidad municipal.
 - c. Se establece una bonificación del 25 % de la Cuota resultante del Impuesto para las construcciones, instalaciones y obras que se declaren de interés y que cumplan los requisitos citados en el apartado a) y b)”.

TASAS

“ORDENACIÓN FISCAL N.º 9

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

.../...

Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones.

1. Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.

- a. Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias que así lo determinan y que se comprometan al fomento de empleo disfrutarán de una bonificación en la cuota en los términos establecidos en los apartados siguientes.
- b. La declaración de especial interés municipal debe ser solicitada por los interesados, con anterioridad a la fecha del devengo y deberán presentar junto con la solicitud una declaración responsable sobre el fomento de empleo en la localidad.
- c. Se establece una bonificación del 25 % de la Cuota resultante de la tasa de licencias urbanísticas para las construcciones, instalaciones y obras que se declaren de interés general y utilidad municipal.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Madrigal de las Altas Torres, 15 de febrero de 2021.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Zurdo Manso*.